

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2022-00085-00
Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Daimará S.A.S
Demandado	Comunicación Celular S.A.
Providencia	Auto sustanciación No. 724
Decisión	Agrega recurso sin consideración

En virtud al recurso interpuesto por el Dr. Zorro Talero, debe indicar esta judicatura que, desde el momento de la contestación de la demanda se advirtió que el poder adosado carecía de los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022 y, pese a que se ha requerido en varias oportunidades, el vocero judicial ha omitido el llamado en ese sentido.

En consecuencia, se incorporará al expediente sin consideración alguna el escrito conventito del recurso, teniendo en cuenta que el abogado, no acreditó la facultad para obrar en nombre de la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

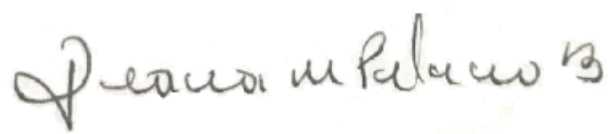
PRIMERO: INCORPORAR a los autos el escrito aportado por el Dr. Zorro Talero, sin consideración alguna por lo antes dicho.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, ingresar a despacho para continuar con el trámite respectivo.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados

electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __152__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario